



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0346 )

30 ABR 2019

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1473, 1639, 2031 de 2018 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 1473, 1639, 2031 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Acerfer Constructora S.A.S. al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

*“A la señora Maria Isabel Diaz Bueno con CC 1095937411, con código de familia No. 189909, erróneamente se tiene como municipio de construcción del proyecto Bucaramanga siendo el correcto Giron – Santander”.*

*“Al grupo familiar de la señora Nancy Mogollón Ardila con CC 1066348064 y el señor Edigan Jose Vega Mogollón con CC 1067716007, con código de familia No. 245268, erróneamente se tiene como municipio de construcción del proyecto Bucaramanga siendo el correcto Giron – Santander”.*

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1473, 1639, 2031 de 2018 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

*"A la señora Judith Juliana Duarte Mantilla con CC 1095938167, con código de familia No. 256884, erróneamente se tiene como municipio de construcción del proyecto Bucaramanga siendo el correcto Giron – Santander".*

Que las novedades reportadas por Acerfer Constructora S.A.S. al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Fondo Nacional del Ahorro, Banco de Colombia, Banco de Bogotá, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en las Resoluciones No. 1473, 1639, 2031 de 2018, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir parcialmente las Resoluciones No. 1473, 1639, 2031 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Departamento y Municipio como se indica a continuación:

| Id Hogar | Res. | Fecha Resol | Cédula     | Nombre                         | Depto Error | Mcipio Error | Depto Nuevo | Mcipio Nuevo |
|----------|------|-------------|------------|--------------------------------|-------------|--------------|-------------|--------------|
| 189909   | 1473 | 08/08/2018  | 1095937411 | Maria Isabel Diaz Bueno        | Santander   | B/manga      | Santander   | Girón        |
| 245268   | 1639 | 31/08/2018  | 1066348064 | Nancy Mogollon Ardila          | Santander   | B/manga      | Santander   | Girón        |
| 256884   | 2031 | 14/11/2018  | 1095938167 | Judith Juliana Duarte Mantilla | Santander   | B/manga      | Santander   | Girón        |

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1473, 1639, 2031 de 2018 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1473, 1639, 2031 de 2018 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 30 ABR 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia

Revisó: Milagro Comas / Daniel Contreras

No.